

signaciones" abierta por este Juzgado en "Banesto", con número 2516/0000/64/0102/09, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Segundo otrosí: se tiene por designado, por la parte ejecutante, para la dirección letrada de esta ejecución a don David Moya García, con número de colegiado 75819, con domicilio a efectos de notificación en la dirección de la calle Lope de Vega, número 38, cuarto, de Madrid.

Tercer otrosí: se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "El Noble Gourmet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.830/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria de lo social del número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de "Motor Gamboa, Sociedad Anónima", contra don Flavio Andrade Maldonado, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.667 de 2008, se ha acordado citar a don Flavio Andrade Maldonado, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de octubre de 2009, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Al mismo tiempo se le cita para practicar la prueba de interrogatorio de partes en juicio.

Y para que sirva de citación a don Flavio Andrade Maldonado, se expide la presente

cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.746/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.167 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Rebas Flores, contra la empresa "Arganet, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 183 de 2009.

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—Don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante don Miguel Ángel Rebas Flores, que representado por don Mario Ricard Rebas Flores y asistido del letrado don Francisco J. Basilio Barbero, y de otra, como demandada, "Arganet, Sociedad Limitada", que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Rebas Flores, en concepto de reclamación de cantidad, contra la empresa "Arganet, Sociedad Limitada", condenando a la demandada al pago de la cantidad de 2.760,91 euros en concepto de principal reclamado, más 276,09 euros en concepto de interés por mora.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2519, clave 65, en la entidad "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en di-

cha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Arganet, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.899/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 892 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Eric Arturo Huatuco Puma, contra la empresa "Lora Sansuy Héctor Agustín, SLNE", sobre despido, se ha dictado auto con fecha 12 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Eric Arturo Huatuco Puma con la parte demandada "Lora Sansuy Héctor Agustín, SLNE".

Sustituir la obligación de readmisión incumplida por el demandado por la indemnización de 1.515,38 euros.

Condenar a la parte demandada "Lora Sansuy Héctor Agustín, SLNE", al pago de los salarios de tramitación, que una vez efectuado el correspondiente descuento por haber trabajado en otra empresa, se fijan en la cantidad de 269,34 euros (6 días a 44,89 euros por día), que deberá abonar a la parte demandante, don Eric Arturo Huatuco Puma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Lora Sansuy Héctor Agustín, SLNE", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.903/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2009 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de don Robert Mesaros y don Padriano Domingos Narato, contra las empresas “Serresecu, Sociedad Limitada”, “Actuaciones Inmobiliarias Montalbán, Sociedad Limitada”, y “Consbocán, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha auto de ejecución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Robert Mesaros y don Padriano Domingos Narato, contra “Serresecu, Sociedad Limitada”, “Actuaciones Inmobiliarias Montalbán, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Consbocán, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.525,32 euros de principal (de los que corresponden 1.236,49 euros a don Robert Mesaros y 1.288,83 euros a don Padriano Domingos Narato), más 252,53 euros y 252,53 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades reclamadas.

A tal fin obténgase de la aplicación informática disponible en este Juzgado la consulta de datos de averiguación patrimonial de la Agencia Tributaria y la Dirección General de Tráfico relativa a las empresas ejecutadas.

c) Para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de las deudoras de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a las ejecutadas por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a las ejecutadas hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto” con número 2519/0000/64/0110/09, agencia 1143, sita en calle Orense, número 19, de Madrid.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer oposición, ante este Juzgado, en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Juan José del Águila Torres, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Serresecu, Sociedad Limitada”, “Actuaciones Inmobiliarias Montalbán, Sociedad Limitada”, y “Consbocán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.901/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 21 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.507 de 2008-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jimer Gonzalo Vallejo Ramos, contra la empresa “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

1.º Declarar extinguida la relación laboral que unía a don Jimer Gonzalo Vallejo Ramos, con la parte demandada “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”.

2.º Sustituir la obligación de readmisión incumplida por la demandada por la indemnización de 8.062,50 euros.

3.º Condenar a la parte demandada “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”, al pago de los salarios de tramitación a la parte demandante por importe de 10.108,55 euros (205 días por 49,31 euros salario/día).

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Casarrubios Construcciones y Montajes, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.906/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 22 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Romera Sieteiglesias y don Miguel Ángel Romera Sieteiglesias, contra la empresa “Aplicaciones de Pintura y Crislo, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Aplicaciones de Pintura y Crislo, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia parcial por importe de 2.849,18 euros, de los cuales corresponden a:

Don Roberto Romera Sieteiglesias: 1.424,59 euros.

Don Miguel Ángel Romera Sieteiglesias: 1.424,59 euros.

Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Aplicaciones de Pintura y Crislo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/21.904/09)